

## CAPÍTULO VIII.

Señor Arzobispo de México.

**E**l Illmò. y despues Exmò. Señor Dr. D. Ildefonso Nuñez de Haro y Peralta Arzobispo de México publicó el año de 1776. una Carta Pastoral en que promueve el amor inicial. Yo me hallaba entonces en España donde nada supe de ésta Carta. Vuelto despues á este Reyno y escrito yá el *Homo Attritus*, me dió noticia de élla un Amigo, y me la prestó para que la leyese; y habiendola visto me pareció que bien podia publicar mi disertacion, porque en ella solo impugno el amor inicial, que segun algunos Autores, seria verdadera y propia Caridad; y el Señor Arzobispo defiende un amor inicial, que segun él mismo declara, no es Caridad ni puede llamarse absolutamente Caridad. Esta razon es muy clara: pero no obstante, en el Acto se dice, (12.) que yo maltrato su Nombre, su Autoridad y su sano Consejo. Siento ciertamente que el R. P. Casaus me haga este cargo, que solo puede servir para renovar ó reproducir desazones antiguas, ó para malquistarme de nuevo con los Familiares, Amigos y apasionados del Señor Arzobispo, que son muchos y muy respetables. ¿Y qué pruebas dá de lo que dice? ¿Con qué razones persuade que yo he cometido un delito tan atroz? Con ningunas: lo dice sobre su palabra como otras muchas cosas. Pero me parece que un crimen de tanta gravedad, á nadie se le puede imponer sin pruebas convincentes.

Yo he hablado del Señor Arzobispo con la moderacion correspondiente. Procuero probar en el Cap.

XII. que no me opongo á su Pastoral. Digo allí mismo, que siempre hice grande aprecio de su Autoridad, aunque no la tenia por infalible. Y añado, que aunque en la ocasion presente me aparte de su modo de pensar, tengo á mi favor á otro Arzobispo electo de México, esto es al V. Señor Don Juan de Palafox y Mendoza que fué Atricionista: y que nadie se admiraria de que en la actual controversia concediese yo la preferencia á este Varon clarísimo en Doctrina, en Santidad y en Milagros ¿Es esto maltratar el nombre, la Autoridad y el sano Consejo del Señor Nuñez de Haro? Júzguenlo los Lectores imparciales.

Asegura, (49.) que el juicio y Doctrina del Señor Arzobispo se debe preferir á la de un particular, por mas que se precie de sabio. Yo no me precio de sabio, pero prefiero el dictamen de un particular al de un Obispo quando el del primero está mas bien fundado que el del segundo. Añade, que un Juez de imprenta no está obligado á dar razon al inferior de sus procederes: yo no se la he pedido. Dice tambien, que como Maestro, Pastor y Juez pudo vedar se esparciesen Sentencias que le parecieron poco provechosas y nada convenientes para la paz de su Diócesi y mejor direccion de sus Ovejas. El Atricionismo no se debe colocar entre las Sentencias opuestas á la paz y buen gobierno de las Almas, supuesto que los Sumos Pontífices quieren que corra libremente. Fuera de esto, si la razon del Apologista es buena, los Obispos Inicialistas fundados en ella podrán vedar quanto se escriba á favor del Atricionismo: y si los Obispos Atricionistas piensan que el inicialismo es poco provechoso y nada conveniente para la paz de su Dióce-

si y mejor direccion de sus Ovejas, podrán igualmente vedar lo que se escriba á favor de la opinion de los Inicialistas: y de este modo quedará enteramente frustrada la intencion de los Papas que quieren se dexen correr el Inicialismo y Atricionismo; que los Obispos nada determinen acerca de esta disputa; y que todos los Fieles tengan libertad para abrazar y seguir en ella la parte que mejor les parezca.

Alaba despues el juicio del Señor Arzobispo, llamándolo justísimo: ¿pero qual fué su juicio? ¿Qual su Sentencia? Ninguna, porque no llegó el caso de juzgar ni sentenciar; ni á mí se me negó la licencia para la impresion del *Homo Attritus*. Lo que sucedió fué, que obtenidas las licencias de la Religion y del Señor Virrey, y estando el Libro en poder del Dr. D. Pedro Foronda por orden del Señor Provisor, supe que el Señor Arzobispo se habia incomodado y disgustado por las diligencias que se practicaban para imprimirlo. Con esta noticia recogí mi Libro diciendo que ya no queria se imprimiese por no dar que sentir al Señor Arzobispo. Y aunque creo firmemente que en esto y en lo demas del asunto no le hice injuria alguna, el vengador de Agravios no quiso dexar pasar esta ocasion sin exercitar contra mí su formidable venganza: *„Fure exigunt à nobis præclarissimi Antistitis nomen gratissimum vindicari.”* Y ruego al Lector no extrañe que aquí y en otras partes llame vengador de agravios al Apologista: él mismo dá motivo para que se le acomode este epíteto, pues usa frecuentemente de expresiones y palabras que significan venganza, y suelen ser indicio de un ánimo vengativo ó vengador. En el frontispicio del Acto dice:

„A

*„A censuris vindicati. . Eucleandis, vindicandisque.”*  
En la Esquela de Conyite: *„Vindicantur à censuris.”*  
En el mismo Acto: (8.) *„Ab injuriis vindicandorum.*  
*„(21.) Vindicabo D. Thomæ Sententiam. (33.) Vin-*  
*„dicare tenemur. (42.) Non sinemus inulti, (68.) In*  
*„certamine vindicabimus.”*

Siguiendo la Defensa del Señor Arzobispo, cita á varios Obispos que (51.) *„no han abusado de su*  
*„Autoridad haciendo mucho mas de lo que hizo el*  
*„Exmò. é Illmò. Señor Nuñez.”* ¿Y qué hicieron esos Obispos? Mandar seguir el Inicialismo, prohibir en la practica el Atricionismo, obligar á retratarse á los Atricionistas. ¿Y esto no es abusar de su Autoridad? ¿No es condenar el Atricionismo? ¿Pues no han prohibido esto los Papas? Es verdad, pero no importa: todo se tolera como se favorezca al Inicialismo. Al desdichado Arsdekin se ultraja terriblemente porque se descuidó en decir que la Inquisicion habia reprobado una proposicion favorable á los Inicialistas: y se defiende, y aún alaba á los Obispos que reprueban el Atricionismo, sin embargo que en esto no se conforman con lo determinado por los Papas. Pero dice el vengador, que la Silla Apostólica no ha reprehendido á estos Obispos por las determinaciones que han tomado contra el Atricionismo: pero tampoco reprehendió á Arsdekin por haber afirmado que el Santo Oficio reprobó la proposicion que favorecia al Inicialismo.

A mí me parece, que en las materias controvertidas entre los Teólogos Católicos los Obispos como Obispos se deben portar con una total indiferencia, sin tomar partido ni declararse á favor de los unos ó

L.

de

de los otros, sino dexando que cada uno siga libremente su sentir: de manera que aunque como persona particular sea Inicialista, como Obispo debe dexar correr el Atricionismo: y al revés, aunque en su interior sea Atricionista, en lo exterior y gubernativo no debe impedir su curso al Inicialismo. Esta es la practica de casi todos los Obispos de la Christiandad; pero sin embargo, quiero comprobarla con un solo exemplar, con un solo Obispo, con Benedicto XIV. que en la ya citada Carta escrita al Inquisidor General dice, que en las materias teológicas aunque como Doctor particular favoreciese una Sentencia, como Sumo Pontífice no reprobaba la contraria, ni permitia que otros la reprobasen: *Nos ipsi etsi uti privati Doctores in theologicis rebus uni favoremus opinioni, uti Summi Pontifices tamen oppositum non reprobamus, nec sinimus ab aliis reprobari.* Los Obispos que siendo Inicialistas reprueban el Atricionismo ó permiten que otros lo reprueben, no se conforman con este exemplar que es tan digno de que todos lo imiten: pero por eso mismo pierden mucho de su Autoridad.

### CAPÍTULO IX.

Señor Bossuet.

**E**L Domínico Vidal es de sentir, que basta la Atricion; y tiene ésta Sentencia por cierta y segura: por eso lo cito. El Apologista responde, (70.) que opone Bossuet á Vidal. Yo tambien opongo el V. Señor Palafox á Bossuet, y prefiero el Obispo Español al Obispo Frances. Confieso que Bossuet hizo grandes servicios

cios á la Iglesia; pero tambien dió grandes pesadumbres al Papa, y á un Papa tan venerable como Inocencio XI. Resentido Luis XIV. con Inocencio le ocasionó varios disgustos. Uno, y no de los menores, fué disponer que se juntase el Clero de su Reyno para dar un golpe terrible á la autoridad Pontificia. Juntáronse efectivamente muchos Obispos en París el año de 1682. y prestándose sin dificultad á la voluntad y deseos del Rey que queria mortificar al Papa, adoptaron quatro Artículos en que declaran, que el Sumo Pontífice solo tiene autoridad sobre las cosas espirituales, no sobre las temporales; que no es infalible; y que es inferior al Concilio General. Esta Declaracion causó un gravísimo sentimiento al Sumo Pontífice: pero aquellos Obispos mas Realistas entonces que Papistas no tuvieron embarazo en disgustar al Papa por complacer al Rey. Ellos mismos ponderan escribiendo á los Obispos ausentes, lo que habian hecho ó trabajado, para conciliarse la benevolencia de tan poderoso Príncipe. Bossuet, el gran Bossuet fué la alma de ésta Asamblea de Obispos Cortesanos: él formó los quatro Artículos; y para sostenerlos escribió despues, por dar gusto al Rey á quien tambien en esto quiso complacer, la Defensa de la dicha Declaracion, que es una Obra, segun dice Benedicto XIV. en la citada Carta al Inquisidor General, que con dificultad se hallará otra mas contraria á la Doctrina recibida en todas partes fuera de Francia, acerca de la autoridad del Papa, de su infalibilidad y superioridad sobre el Concilio: *Notum tibi proculdubio erit opus non multis ab hinc annis editum, Typisque impressum quod etsi nomine Auctoris careat, omnes tamen probè sciunt esse* Bos-

*Bossueti Episcopi Meldensis, quod ipse dum viveret composuerat, ita jubente Gallorum Rege Ludovico XIV. sed manuscriptum in nonnullis Bibliothecis reliquerat. Totum opus versatur in asserendis propositionibus à Clero Galicano firmatis in Conventu anno 1682. Difficile profecto est, aliud opus reperire, quod æquè adversetur Doctrinæ extra Galliam ubique receptæ de Summi Pontificis ex Cathedra desinentis infallibilitate, de ejus excellentia supra quodcumque Concilium œcumenicum, de ejus jure indirecto, si potissimum Religionis, & Ecclesiæ commodum id exigat, super juribus temporalibus Principum Supremorum.*

Y porque el Apologista dice, (12.) que muchos Obispos se retrataron de la Declaracion, será bueno advertir, que Bossuet, que fué el principal y mas sobresaliente de todos ellos, estuvo tan léjos de retratarse, que no solo escribió la Defensa de los quatro Artículos, sino que el resto de su vida trabajó mucho sobre ella, reviendo la, corrigiendola y puliendola, para que saliese á luz con toda la perfeccion posible; de suerte que se puede afirmar, que desde el año de 1682. en que se tuvo la Asamblea, hasta el de 1704. en que murió, estuvo trabajando contra la autoridad del Papa.

En Roma se ha tratado seriamente de condenar y prohibir esta Defensa: pero se tolera no porque le falte mérito para prohibirse; sino porque se ha recelado que su prohibicion podia suscitar nuevas disensiones con la Francia: y tambien porque la piedad de la Silla Apostólica ha querido mirar por la fama y buen nombre de un Escritor, que aunque ha combatido con tanto empeño su autoridad, es por otros títulos

los benemérito de la Religion: *Tempore* (añade Benedicto XIV.) *felicitis recordationis Clementis XII. nostri immediati Prædecessoris serio actum est de opere proscribendo; & tandem conclusum fuit, ut à proscriptione abstineretur, nedum ob memoriam Auctoris ex tot aliis capitibus de Religione benemeriti, sed ob justum novorum dissidiorum timorem.*

Me ha parecido conveniente hacer esta advertencia por dos motivos: el primero, porque dice el Apologista que nunca se debe nombrar á Bossuet sin hacerle primero un sumo honor: (50.) «*Numquam sine honoris summi præfatione nominandus:*» y yo aseguro, que á lo menos en Roma no se le hará ese honor sumo quando se nombra como Autor de la Defensa; pues esto sería honrar á la misma Defensa, que allí se mira como digna de ser censurada. El segundo, porque dice tambien, aludiendo desde luego á ésta Obra que *acaso* será reprehensible en haberla compuesto: (70.) *Licet in aliis reprehensione fortasse dignus:* pero juzgo no aprobarán en Roma aquel *acaso, fortasse;* pues lo tienen por reprehensible absolutamente en quanto Autor de los quatro Artículos y de su Defensa, y si no lo han condenado ya, es por la piedad de la Silla Apostólica.

Este es el Obispo que opone el Apologista á Vidal: y yo opongo el V. Señor Palafox á este Obispo. Al Obispo Español no se pueden poner las excepciones que al Frances; porque nada ha escrito contra los Papas, nada ha maquinado contra su Autoridad. En Roma se ha tratado seriamente de condenar alguna de las Obras del Frances, y solo por ciertos respetos no se ha condenado: y allí mismo se han visto,

examinado y aprobado las Obras del Español. Pero dice el Apologista, que la Silla Apostólica no ha reprehendido al Frances por lo que escribió acerca del amor inicial: tampoco ha reprehendido al Español por lo que escribió acerca de la suficiencia de la Atrición: y además de esto los Revisores Romanos aprobaron todas sus Obras, sin exceptuar la Sentencia de los Atricionistas que tantas veces se encuentra en ellas. Y satisfechos de ésta aprobación, así los Cardenales de la Congregacion de Ritos, como la Santidad de Clemente XIII. dixeron, que se podia proceder *ad ulteriora* en su causa. Ultimamente Roma trata de poner en los Altares al Español; y creo firmemente que nunca pensará hacer este honor al Frances. El ser Español el V. Señor Palafox es tambien para mí una consideracion de bastante peso: amo la gloria y lustre de mi Nacion; y por eso estimo y aprecio á los Autores nacionales y los prefiero á los extrangeros, quando lo puedo hacer sin perjuicio de la verdad. No soy en esta parte del gusto del Apologista, que nos cita sin cesar Autores extrangeros, como si los Españoles no hubieran tratado de esta cuestión.

Pero oygamos los argumentos que nos hace con Bossuet. (49.) » El Illmó. Señor Bossuet en su inexpugnabile Defensa del amor inicial, concluye enseñando, que aunque el Señor Alexandro VII. haya prohibido á los Obispos por bien de la paz el censurar el sentimiento que niega la necesidad del amor en el Sacramento de la Penitencia, no se puede por eso suponer jamas que haya querido poner este modo de pensar á cubierto de las censuras y Decretos de Inocencio XI. y de Alexandro VIII. sus Su-

» ce-

» cesores. Hemos pues mostrado que los Partidarios de ésta opinion incurren en estas censuras, destruyendo en general la obligacion de amar á Dios, y prefiriendo en la materia de los Sacramentos la Sentencia que no es sino probable á la Sentencia segura.»

Este argumento prueba que la opinion de los Atricionistas está condenada por Inocencio XI. y por Alexandro VIII. y para que esto no se dude, se dá el nombre de inexpugnabile á la Obra de donde se toma el argumento. Pero los dos Benedictos XIII. y XIV. afirman lo contrario, como consta de sus palabras que referí en el Cap. XXVIII. núm. 3. Y ahora se puede preguntar: ¿ó el Apologista cree la condenacion del Atricionismo ó no la cree? Si la cree se inferirá que dá mas asenso á Bossuet que á los dos Benedictos, lo qual es una cosa intolerable. Si no la cree, ¿para qué la refiere? ¿Para qué me arguye con estas palabras de Bossuet? Mucho menos dixo del Inicialismo Ardekin y lo reprehende con la mayor severidad y acrimonia. Ni á mí me tolera el haber dicho que la Doctrina de algunos Inicialistas se parece un poco al Bayanismo y Quesnelismo; y ésta es la causa de toda la ira é indignacion que contra mí manifiesta en su Acto: pero por su parte se toma la libertad de decir con Bossuet, que los Atricionistas han incurrido en las censuras de Inocencio XI. y Alexandro VIII. Tampoco debia decir con él mismo arguyendo contra mí, que los Atricionistas destruyen la obligacion de amar á Dios; pues yo asiento que debemos amarlo en la justificacion, en el artículo de la muerte, y frecuentemente en la vida: *Crebro.* (Cap. XXIII. 11.) Quien leyere el Acto y no hubiere visto el *Homo Attritus*,

juz-

juzgará que yo enseño que no tenemos obligacion de amar á Dios. Á esto me expone el Apologista. El Atricionismo es mas probable que el Inicialismo, aunque Bossuet diga lo contrario. Yo á lo menos así lo juzgo. En órden á la seguridad se puede decir que el Inicialismo no es seguro porque no es posible; y la seguridad de una Sentencia supone su posibilidad. Si se prescinde de su posibilidad é imposibilidad, se puede conceder, que especulativamente es seguro y aún mas seguro que el Atricionismo: pero yo no concederé que en la práctica sea seguro, porque en la práctica es imposible. Los Atricionistas no pueden comprehender que el hombre estando en pecado mortal y siendo enemigo de Dios lo ame sobre todas las cosas con amor de verdadera Caridad. Especulativamente seria mas seguro que el Christiano recibiera la Sagrada Comunion adornado con una gracia ó Santidad substancial, que con sola la accidental: pero como la Santidad substancial le es imposible, no es en la práctica mas segura que la accidental para comulgar.

Prosigue arguyendo con Bossuet de ésta manera: »Puestos 15. Articulos que abrazan la Doctrina de »los Inicialistas, concluye así: Tales son los Artículos »que hemos recibido del Concilio de Trento, Artículos »los por consiguiente verdaderos, ciertos y sin contradicion los mas seguros; de modo, que á los Obispos no les resta sino la obligacion de enseñarlos como tales, y prohibir los contrarios» Y hablando con los Curas y demas subditos suyos, añade: »Los proponemos á su piedad como nuestra decision episcopal, y como el compendio de lo que deben enseñar »y practicar en el ejercicio de sus funciones. Queden » pues

»pues advertidos quantos nos están unidos con los »vínculos de la fraternidad, de la obligacion que les »es impuesta de conformarse á ellos y someterse, á fin »de que las almas sencillas no sean engañadas por »una falsa seguridad: y para que no haya cismas ó divisiones entre las Iglesias.—Así Bossuet en su Pastoral, t. 11. de sus Obras. pág: 122. y siguientes:— »Bossuet no ha sido criticado, ni en esto se asemeja á »la Declaracion de 1682.

Yo juzgo que sí se asemeja, pues tambien en esto se opone á la Silla Apostólica. Esta ha mandado que los Obispos nada decidan, determinen ó manden sobre esta cuestión, hasta que élla misma la resuelva y defina: hasta el presente no la ha definido: y con todo eso Bossuet decide, determina y manda que se sigan unos Artículos que abrazan la Doctrina de los Inicialistas: que se enseñen y se practiquen: y que sus Subditos se conformen con ellos y se sometan, y se prohiba la Doctrina contraria: con esto les quita enteramente la libertad que la Silla Apostólica concede á todo el mundo, para que en esta disputa siga cada uno la opinion que quiera. Esto es oponerse á los Papas, y desobedecerlos con el falso pretexto de que ya ellos han decidido la cuestión. Ni tampoco es cierto que haya recibido del Concilio de Trento los 15. Artículos; porque si esto fuera así, la Doctrina de los Inicialistas que en ellos se contiene seria Doctrina del Concilio, y por lo mismo seria ya de fé, lo qual no se puede decir sin ofensa de los Papas que dan libertad para que se siga la Doctrina contraria. Yo me admiro de que el Apologista alegue estas Autoridades, decisiones y mandatos de Bossuet; pues él mismo

confiesa, (11 62) que el Inicialismo no es Artículo de fé; y dá licencia para defender y abrazar el Atricionismo: y por eso parece que son inútiles estas Autoridades de la Obra inexpugnable de aquel Obispo. El mismo Apologista reprehende á algunos Atricionistas, porque dixerón que el Tridentino habia definido la suficiencia de la Atricion; y afirma que este es un atrevimiento increíble: (34.) *„Incredibili plane ausu:”* y cita con grandísimos elogios á Bossuet, que dice en substancia, que el Inicialismo está definido por el mismo Concilio y por los Papas. Esto no lo cree el Apologista; pero lo disimula y lo refiere porque es á favor de su Sentencia.

Otro argumento forma (56.) con estas palabras del mismo Bossuet: *„Sane incipit diligere, qui desiderat, qui petit, qui enititur, ut dilectionem habeat:”* que ya empieza á amar el que desea amar, el que pide el amor, el que procura adquirirlo. Pero me parece que este no tiene todavía amor, porque nadie desea ni pide á otro, ni hace diligencia para adquirir lo que ya tiene. Por cuyo motivo, si el amor inicial de Bossuet y Casaus solo consiste en el deseo de amar, pedir el amor y procurar conseguirlo, desde luego se puede admitir sin detrimento del Atricionismo. El hombre puramente atrito quando recibe el Sacramento de la Penitencia, tiene ya este amor pues se llega á recibirlo por el deseo que tiene de que se le perdonen sus pecados, pide este perdón y procura obtenerlo; y como no se consigue sino es alcanzando la gracia y la caridad con que se ama á Dios; de aquí es que también desea pide y solicita la gracia, la caridad y el amor. Además que este hombre tiene propósito de en-

men-

mendarse de sus culpas, y por consiguiente de guardar los divinos Mandamientos; ya desea y quiere guardarlos: y como el primero nos manda amar á Dios, ya tiene propósito y deseo de amarlo; ya lo empieza á amar inicialmente, según esta Doctrina. Yo no tengo dificultad en admitir el amor inicial en este sentido, como insinué en el Cap. IV. núm. 6: y de aquí es, que el Apologista y yo estamos convenidos y somos de un dictamen; pues este es el amor que defiende, como se colige del mismo hecho de citar á su favor las palabras referidas de Bossuet, de las cuales dixo ántes que ilustraban la cuestión, que es lo mismo que decir, que aclaran el sentido genuino, en que se versa: *„Rem demum illustrent ipsa Bossuetii verba.”* Acaso por este motivo dice en otra parte, que no me impugna en quanto Atricionista: ni podía impugnarme bajo de este concepto, porque el Atricionismo que yo defiendo se hermana muy bien con su Inicialismo. Pero esto manifiesta que es ocioso quanto dice á favor de su Inicialismo, porque yo no lo niego sino que lo admito: y es también fuera del caso quanto dice contra mi Atricionismo, porque este incluye el amor inicial que él mismo defiende.

Este era un lugar muy oportuno para examinar atentamente los muchos y muy delicados puntos que promueve, y esfuerza quanto le es posible contra mí en su Acto, y cotejarlos con la Doctrina que con Bossuet nos acaba de dar; pues por este cotejo se conocería que quanto dice y declama contra mí, es contra él mismo; y quanto alega á su favor es igualmente á favor mio. Pero qualquier Lector conocerá ésta verdad si leyere el Acto, teniendo presente y no olvidan-

do

do esta su Doctrina: por cuya razon omito hacer el cotejo: y deseoso de finalizar este Capítulo, solo advierto, que el deseo de amar no es amar todavia; así como el deseo de tener dinero no es tenerlo, pues el pobre codicioso lo desea y no lo tiene; ni el deseo de tener gracia es tenerla, porque el pecador penitente la desea y carece de ella. Nuestros deseos se dirigen á los bienes que no poseemos; porque el bien poseído no causa deseo, sino gozo: y por eso el que desea amar no tiene amor. Y aunque algunos dicen que el deseo de amar es ya principio de amor; se ha de responder que es principio afectivo, no efectivo: y el amor no existe hasta que hay un principio efectivo, que efectivamente lo produce. Otros Inicialistas no se contentan con un amor inicial, que solo consiste en el deseo de amar, y en las diligencias que se hacen para conseguir el amor; sino que añaden, que el pecador antes de justificarse, no solo ha de tener deseo de amar á Dios, sino que lo ha de amar efectivamente con amor de Caridad: y afirman que este amor es tan real y verdadero como el amor mas ardiente y fervoroso, aunque no es tan perfecto como él: así como la luz de la Aurora, aunque no es tan clara como la del medio dia, es verdadera luz, ó como el Niño que aunque no es tan perfecto como el varon, es hombre verdadero. Estos son los Inicialistas que yo impugno procurando probar que el amor verdadero de Caridad distinto del deseo de amar no es compatible con el pecado mortal: pero no impugno á los que solo piden un amor que propiamente no es amor sino deseo de amar; pues este deseo se puede hallar en el pecador, así como se halla en él muchas veces el deseo de ponerse en gracia de Dios.

CA-

## CAPÍTULO X.

Berti.

Desde la pág. 41. empieza á defender á este famoso Agustiniano: celebra su mérito, su literatura, sus Obras, y yo suscribo sin dificultad á todo este elogio. No he dicho poco en honor suyo, con solo afirmar, (Cap. IX.) que es mayor que toda alabanza. Pero dice el Apologista, que yo infiero de su Doctrina unas consecuencias, que si se atribuyeran á Lutero, Calvino, Voltaire, Helvetio, y Diderot, que fueron impiisimos, no habria que admirar; pero que se atribuyan á Berti, es una injuria que no se puede dexar sin tomar venganza: *Non sinemus inulti.* Este es su oficio: vengador de agravios.

Es cierto que las proposiciones que deduzco de la Doctrina de Berti, son muy disonantes: pero yo no he dicho que él las defienda; antes he afirmado que abomina y detesta todos los errores condenados por la Iglesia. El argüir contra un Autor Católico infiriendo de su Doctrina alguna proposicion erronea ó mal sonante, es cosa comunísima entre los Teólogos, es argüir teológicamente, como dixé arriba en el Cap. V: y segun los Lógicos es argüir *ab inconvenienti, vel ab absurdo*. El Apologista usa este modo de argüir, pues objeta varios inconvenientes á los Atricionistas, y asegura que á la Sentencia que defienden acompañan muchos absurdos: (37.) *Pluraque absurda eam consequuntur* Berti usa tambien de este modo de argüir, y lo usa con bastante frecuencia aún quando impugna á los Tomistas, como se pudiera probar con

mu-